



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-2025-R.- CALLAO, 2 DE JULIO DE 2025.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 004899 del 20 de junio de 2025 (Expediente N° E2059563), mediante la cual el Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, solicita auspicio académico para la realización del XXIV Congreso Internacional y XXVI Congreso Nacional de Enfermería de la FF.AA. y PNP a desarrollarse los días 7 y 8 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante los documentos del visto el Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara” solicita auspicio académico y acreditación para el XXIV Congreso Internacional y XXVI Congreso Nacional de Enfermería de las FF.AA. y PNP titulado “El valor de la Enfermería en el cuidado de la Salud Global” evento a desarrollarse los días 7 y 8 de agosto de 2025, de forma presencial, con una duración de 32 horas académicas equivalente a 2 créditos; el cual tiene por objetivo *“Reconocer y visibilizar el rol estratégico del profesional de enfermería en el fortalecimiento de los sistemas de salud a nivel global, a través del intercambio de conocimientos, experiencia y buenas prácticas.”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, al respecto, obra en autos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Universidad Nacional del Callao, suscrito el 17 de febrero de 2015, con vigencia de cinco (5) años, quedando automáticamente prorrogada su vigencia por igual periodo; siendo que el mismo, tiene como objetivo *“Establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de desarrollar programas en el área académica (...) y de investigación, orientados a contribuir en la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones”*; indicándose además como uno de los compromisos de la Universidad Nacional del Callao, según convenio el *“Convalidar los estudios realizados (...) en las escuelas de formación y de posgrado de la Marina”*.

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado y expuesto en el Oficio N° 004899 de la Dirección del Centro Médico Naval y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

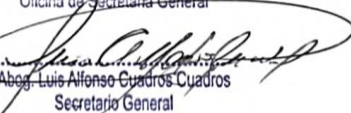
- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con el Registro de Auspicio N° 004-2025-AUSP-UNAC, para la realización del **XXIV Congreso Internacional y XXVI Congreso Nacional de Enfermería de la FF.AA. y PNP**, a desarrollarse los días 7 y 8 de agosto de 2025, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas equivalente a dos (2) créditos académicos; con eficacia anticipada, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, al Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de notificada la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Director del Centro Médico Naval- Cirujano Mayor Santiago Távara, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, FCS, OCEI y archivo.